



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN COSTA
Escuela Escuadrón, Coronel
e-mail: escuela.escuadron@slepandaliencosta.gob.cl

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
**ANDALIÉN
COSTA**
Coronel | Lota | San Pedro de la Paz | Santa Juana

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

SEGÚN DECRETO 67/2018

ESCUELA BÁSICA ESCUADRÓN/CORONEL

INTRODUCCIÓN

La Escuela Escuadrón, atendiendo a la facultad de elaborar su propio reglamento interno de evaluación, calificación y promoción escolar para los distintos niveles de enseñanza, basado en la normativa vigente Decreto N°67/2018, dispone las siguientes orientaciones y criterios con el fin de fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación en el aula, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

Este reglamento rige para todos los niveles que imparte nuestro establecimiento: PREBÁSICA Y BÁSICA, comenzando a regir a partir de marzo del año 2022.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación es liderado por el Equipo Directivo y Técnico-pedagógico considerando instancias que avalen la participación del Consejo de Profesores y la comunidad escolar canalizada a través del Consejo Escolar. Para ello, el Equipo

Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico, elaborarán una propuesta de Reglamento sobre la base de las disposiciones del actual decreto 67 y los lineamientos de la escuela establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, que se presentará a los miembros ya mencionados.

El Reglamento de Evaluación aprobado, será presentado y difundido dentro de la comunidad escolar durante la postulación de los estudiantes o durante el momento de su matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita, en agenda escolar o en reuniones de apoderados.

I. NORMAS GENERALES

Artículo 1°.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 2°.- La unidad educativa Escuadrón trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde NT1 hasta 6° año básico.

II. EVALUACIÓN

Artículo 3°.- El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. En este sentido, el proceso de evaluación que se llevará a cabo en la Escuela Escuadrón será:

1) Evaluación Formativa: el propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

a) En este establecimiento, durante la primera semana; iniciado el año escolar, se aplicará una **evaluación diagnóstica o inicial** para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la unidad 1, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada asignatura o ámbito de experiencia.

- En Educación Parvularia, se evaluará: comunicación Integral, interacción y comprensión del entorno y desarrollo personal y social. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos de: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

Tabla N° 1: Niveles de logro Educación Parvularia.

NIVEL DE LOGRO	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
L (logrado)	100% - 70 %	El niño/a manifiesta completamente los aprendizajes.
ML (medianamente logrado)	69% - 50%	El niño/a manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
PL (por lograr)	49% - 0%	El niño/a manifiesta con poca claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
NO (no observado)	----	El aprendizaje no ha sido observado en el niño o niña.

- En Primer y Segundo Ciclo, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas, tanto elementales como artísticas. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A)

Tabla N° 2. Niveles de logros para evaluación formativa diagnóstica o inicial primer y segundo ciclo básico.

NIVEL DE LOGRO	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
Adecuado (A)	100% - 70 %	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.
Elemental (E)	69% - 50%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Insuficiente (I)	49% - 0%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.

b) En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar (palito preguntón), pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.

- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación, ticket de salida o entrada.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- En el establecimiento, cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este reglamento, registrándolos tanto en la planificación como en el leccionario de las asignaturas.

Tabla N°3. Plan de evaluaciones formativa-Cantidad de evaluaciones.

ASIGNATURAS	CURSOS					
	1°	2°	3°	4°	5°	6°
Lenguaje y comunicación	5	5	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5	5	5
Idioma extranjero inglés	3	3	3	3	3	3
Ciencias naturales	3	3	3	3	3	3
Historia, geografía y cs. sociales	3	3	3	3	3	3
Artes visuales	3	3	3	3	3	3
Música	3	3	3	3	3	3
Educación física y salud	3	3	3	3	3	3
Tecnología	3	3	3	3	3	3
Religión	3	3	3	3	3	3
Orientación	3	3	3	3	3	3

2) Evaluación Sumativa: certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los objetivos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas, según lo establecido en este reglamento. Sin embargo, el profesor podrá sumar o restar una nota al total de calificaciones, en situaciones debidamente justificadas, previo acuerdo con UTP.

a) Respecto al Instrumento:

- Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
- Se deben evaluar habilidades, conocimientos y actitudes.
- Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP con tres días de anticipación a la aplicación de éste.
- Unidad Técnico Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.
- Sólo el 60% del total de calificaciones en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e Inglés podrán ser pruebas escritas.
- Todas las pruebas escritas deben tener pauta de corrección según formato institucional.
- Todas las evaluaciones de desempeños deben tener rubrica holística, analítica y/o escala de apreciación.
- Todas las evaluaciones deben tener un mínimo de 20 y un máximo de 50 puntos.
- La escala de notas se calculará al 60% de logro con calificación mínima 1.0.

3) Evaluación de desarrollo personal y social: es un instrumento que emplea el profesor jefe de acuerdo a criterios establecidos previamente, en el cual deberá tomar en cuenta las observaciones del registro del desarrollo escolar del estudiante (hoja de vida) y la asignatura de orientación. En esta evaluación el profesor jefe podrá solicitar la opinión de los docentes de las diversas asignaturas que trabajen en el curso y/o inspección general/encargado de convivencia escolar. Lo anterior se verá reflejado en el Informe de Desarrollo Personal que se entrega al término de cada semestre. A la vez, esta evaluación se desarrolla considerando elementos de la autoevaluación que llevan a cabo los estudiantes al término de cada unidad, considerando los tres dominios del aprendizaje profundo: cognitivo, interpersonal e intrapersonal.

Artículo 4°.- La escuela Escuadrón considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y el ajuste en función de esa reflexión.

Artículo 5°.- Las técnicas para desarrollar evaluación formativa en la Escuela Escuadrón serán:

Autoanálisis de prácticas docentes	Ensayos libres	Encuestas
Observación directa	Revisión de cuadernos	Elaboración de proyectos
Trabajo de investigación	Implementación de programas de refuerzo	Desarrollo de técnicas de estudio
Corrección de actividades	Entrevistas a estudiantes	Pausas reflexivas

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán: (acordes a las técnicas escogidas)

Escalas de apreciación	Escalas de observación	Listas de cotejo
Pruebas escritas	Guías de laboratorio	Cuestionarios
Rúbricas	Organizadores gráficos: esquemas o mapas conceptuales	Producciones orales, plásticas o musicales
Experimentos	Actividades de aplicación	Proyectos articulados

Artículo 6°.- Las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado. No se podrá realizar una nueva evaluación si no se ha registrado el resultado anterior.

Artículo 7°.- Los estudiantes podrán tener 2 evaluaciones diarias como máximo, una correspondiente a asignatura elemental y otra a asignatura artística; considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

Artículo 8°.- Respecto a la validez:

Las evaluaciones deben tener un mínimo de 70% de aprobación a nivel curso, para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar el instrumento evaluativo identificando las preguntas más descendidas. Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Análisis de equipos multidisciplinario.
- b) Consejo técnico
- c) Entrevista con apoderados, entre otros.

Artículo 9°.- Se aplicará una evaluación acumulativa de lectura domiciliaria durante la última semana de cada mes; entre marzo y noviembre. La suma de estas evaluaciones corresponderá a una evaluación sumativa, en la asignatura de Lenguaje, equivalente al 20% del promedio semestral.

Artículo 10°.- La danza folclórica a presentar durante la “Fiestas Patrias”, será evaluada, por medio de rúbrica, en su proceso y calificado finalmente con una nota en Educación Física. En el caso de Educación Parvularia, esta evaluación será formativa.

Artículo 11°.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo

requieran. Así mismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

- a) En el caso de no querer estar en la asignatura de Religión, se deberá realizar una derivación, para que el estudiante se incorpore en alguna actividad extra y no pierda la hora de clases.
- b) Aquellos estudiantes que necesiten o pertenezcan al programa de inclusión escolar se le realizarán adecuaciones necesarias.

De las tareas

Artículo 12.- - Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa.

Los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prologado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.

Los docentes podrán enviar un trabajo semestral calificado para la casa, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica, escala o pauta con la cual evaluarán.

De la diversificación de la enseñanza

Artículo 13°.- La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, para derribar las barreras hacia el aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

1) En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación transitoria o permanente. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales. El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar. La evaluación diferenciada deberá tener como base las características de la necesidad que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

- 2) Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el curriculum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.
- 3) Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).
- 4) Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

De la comunicación sobre los procedimientos evaluativos

Artículo 14°.- Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Lo anterior se materializará en:

- a) Calendario de evaluaciones: este se entregará en cada semestre, donde se darán a conocer las evaluaciones por cada asignatura y sus respectivas formas y criterios. También se informará este calendario en el diario mural de cada sala de clases.
- b) Se entregarán informes parciales de calificaciones y avance en forma obligatoria a los apoderados en cada una de las reuniones mensuales, para mantenerlos informados del proceso de evaluación de su hijo/hija. Los niveles NT1 y NT2 se entregarán a los apoderados informes semestrales con los avances logrados de los niños y niñas, los cuales cuentan con una carpeta individual donde se archivan sus trabajos prácticos y sus evaluaciones.
- c) Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y posteriormente en la plataforma. La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota, mencionando el o los objetivos de aprendizaje evaluados, de acuerdo a lo establecido en el curriculum nacional.
- d) El docente empleará distintas instancias para comunicar el avance del estudiante al apoderado, recurriendo principalmente a las reuniones o entrevistas.

De las inasistencias a evaluaciones y otras situaciones.

15°.- En el caso de que un estudiante no asista a una evaluación sumativa, pero justifica su inasistencia, ésta debe ser recalendarizada en un horario definido por el docente de asignatura e informado a UTP y apoderado, considerándose el porcentaje normal de exigencia 60%

- Sólo se considerará justificada la inasistencia:

- 1) Si presenta certificado médico cuando se reintegra a clases o antes.
- 2) Si el apoderado justifica personalmente, con plazo hasta que el estudiante se reintegra a clases o antes.
- 3) Si se encuentra representando al establecimiento en algún evento fuera de éste.

- Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación entonces:

- 1) Tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación durante el día que se reintegra al establecimiento o en una fecha acordada con el profesor, empleándose un 70% de exigencia.

- 2) Si no responde a esta oportunidad, obtendrá nota mínima.

- En caso de enfermedad prolongada y certificada debidamente se procederán a recalendarizar las evaluaciones pendientes, con el mismo nivel de exigencia, que corresponde al 60%.
- En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se informará a Inspectoría y/o UTP para agendar una entrevista con el apoderado y buscar algún acuerdo, reprogramando la evaluación para una nueva fecha. Si al aplicar por segunda vez el instrumento evaluativo persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.
- Cuando un estudiante sea sorprendido *copiando* en una evaluación, se retendrá la prueba inmediatamente, se llamará apoderado y se dejará registro en el libro de clases. Luego se tomará una prueba diferente a la realizada con un 70% de exigencia.
- La Ley General de Educación (Art. 11). Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación. Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes. Si una estudiante estuviese embarazada según se debe contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada. No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada. Se darán todas las facilidades para que logre rendir pruebas y/o trabajos.
- En el caso de hurto de un instrumento, de evaluación, el alumno y los implicados serán evaluados con nota mínima. (1.0). En consideración a nuestras orientaciones institucionales, con énfasis en la honestidad y responsabilidad, será sancionada la falta de honradez en evaluaciones independiente del nivel en el cual este el estudiante, entendiéndose de 1º a 6º año básico.
- Exámenes libres: frente a esta situación es el director del establecimiento quien junto al consejo de profesores deberá analizar y evaluar la pertinencia de dicha situación, verificando las evidencias necesarias.

III. CALIFICACIÓN

Artículo 16°.- Los docentes de la Escuela Escuadrón, previa coordinación con el equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende. Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal. La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

Tabla N°4. Plan de evaluaciones sumativas-Cantidad de evaluaciones.

ASIGNATURAS	CURSOS					
	1°	2°	3°	4°	5°	6°
Lenguaje y comunicación	3-4	3-4	3-4	3-4	3-4	3-4
Matemática	3-4	3-4	3-4	3-4	3-4	3-4
Idioma extranjero inglés	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3
Ciencias naturales	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3
Historia, geografía y cs. sociales	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3
Artes visuales	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3
Música	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3
Educación física y salud	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3
Tecnología	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3
Religión	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3
Orientación	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3	2-3

Tabla N°5. Porcentajes de las evaluaciones.

SEMESTRE	TIPO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	PERIODO/ UNIDAD	EVALUACIÓN SUMATIVA	PORCENTAJE DE LA EVALUACIÓN	PORCENTAJE TOTAL
P R I M E R S E M E S T R E	E	<i>Lenguaje y comunicación</i> <i>Matemática</i>	U.0	1	20%	100%
	L		U.1	1	30%	
	E		U.2	1	30%	
	M		Plan Lector/Cálculo mental	1	20%	
	E	<i>Idioma extranjero</i> <i>inglés</i> <i>Ciencias naturales</i> <i>Historia, geografía y cs. sociales</i>	U.0	1	20%	100%
	N		U.1	1	40%	
	T		U.2	1	40%	
	A					
	L					
	E					
	S					
	A	<i>Artes visuales</i> <i>Música</i> <i>Educación física y salud</i> <i>Tecnología</i> <i>Religión</i> <i>Orientación</i>	U.0	1	20%	100%
	R		U.1	1	40%	
	T		U.2	1	40%	
	I					
	S					
	T					
	I					
	C					
	A					
	S					
SEMESTRE	TIPO DE ASIGNATURA	ASIGNATURA	PERIODO/ UNIDAD	EVALUACIÓN SUMATIVA	PORCENTAJE DE LA EVALUACIÓN	PORCENTAJE TOTAL

S E G U N D O S E M E S T R E	E L E M E N T A L E S	Lenguaje y comunicación Matemática	U.3	1	40%	100%
			U.4	1	40%	
			Plan Lector/Cálculo mental	1	20%	
	S	Idioma extranjero inglés Ciencias naturales Historia, geografía y cs. sociales	U.3	1	50%	100%
			U.4	1	50%	
	A R T I S T I C A S	Artes visuales Música Educación física y salud Tecnología Religión Orientación	U.3	1	50%	100%
			U.4	1	50%	

Artículo 17°.- Se evaluará a los estudiantes con notas parciales, notas semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

Artículo 18°.- En las asignaturas de Religión y Orientación, las calificaciones se expresarán mediante conceptos (MB, B, S, I) y no incidirá en las evaluaciones semestrales, anuales y promedio general de los estudiantes.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación Nº924 de 1983.

La evaluación en la asignatura de Orientación no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes, de acuerdo a lo que establece el Decreto N° 2960 de 2012. Artículo 19°

Artículo 19°.- El promedio de los talleres se verá reflejado como una calificación a la asignatura que reporta.

Artículo 20°.- Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 60 %
- b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%
- c) En el caso de Asignaturas que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.
- d) Se trabajará con los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas para cada asignatura.

Artículo 21°.- El establecimiento estructurará un plan semestral de evaluación, el cual se focalizará en la evaluación de proceso (formativa)

En cada Asignatura se incorporará un máximo de 3 o 4 calificaciones por semestre. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

a) Criterios para el sentido de las calificaciones (basado en O'Connor, 2010):

- Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
- Deberán tener significado (comunicar información útil).
- Deberán apoyar el aprendizaje.

b) Criterios para la ponderación y calificación final anual.

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.
- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

c) Por cada evaluación sumativa deberán existir dos o tres evaluaciones formativas incluidas en la planificación de la enseñanza.

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo.

Artículo 22°.- Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a siete días.

Artículo 23°.- Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.
- b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.
- c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 24°.- En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del establecimiento, será el jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

Artículo 25°.- **EDUCACIÓN PARVULARIA**

Decreto de Educación N° 373/2017

Establece principio y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa para los niveles de Educación Parvularia y primer año de Educación Básica.

Las evaluaciones institucionalizadas en este nivel serán basadas en las Bases Curriculares de Educación Parvularia vigente, y en los siguientes ámbitos:

-Ámbito Desarrollo personal y social

-Comunicación integral

-Interacción y comprensión del entorno

- a) Evaluación Diagnóstica: Instrumento que permite recaudar información inicial de los conocimientos previos, que tiene los estudiantes con respecto a ciertos contenidos, habilidades, destrezas.
- b) Evaluación de proceso: Aplicación de evaluación progresiva (instrumento de evaluación diagnóstica). Las calificaciones se expresarán con conceptos: logrado, medianamente logrado, por lograr y no observado.
- c) Evaluación Final: Se aplica al término del año escolar, es un instrumento que permite recaudar información sobre los logros obtenidos de los niños y niñas de los diferentes contenidos, habilidades y destrezas abordados durante el año, considerando los procesos personales e individualidades.

Es importante mencionar que en las evaluaciones de proceso y finales se realizan adaptaciones curriculares para aquellos niños /as con necesidades educativas especiales, consensuadas previamente con el equipo multidisciplinario de nuestro establecimiento.

Al término de cada semestre, la educadora de párvulos del nivel emitirá un informe escrito, que dará cuenta de los resultados del proceso de aprendizaje de cada estudiante.

IV. PROMOCIÓN

DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 26º.- Los alumnos de NT1 y NT2 serán promovidos de manera automática al siguiente nivel, de acuerdo a sus niveles de desarrollo, siendo fundamental mantener una buena asistencia a clases, lo que determinará la calidad de los aprendizajes que construirá en su proceso formativo.

DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

DE LA PROMOCIÓN. Artículo 10, Decreto 67/2018:

Artículo 27º.- En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases:

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual debe ser como mínimo un 5.0 incluidas las asignaturas no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Si un estudiante registra un porcentaje de asistencia inferior al 85%, el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

DE LA REPITENCIA. (Artículo 11 Decreto 67/2018)

Artículo 28º.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga

en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 13, Decreto 67/2018

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que identifique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 29º.- El director(a) del establecimiento educacional junto al equipo directivo deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 6º de enseñanza básica. Entre otros, resolverán los casos de los estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Artículo 30º.- Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura y la situación final de los estudiantes. Las actas deberán ser enviadas a través del Sistema General del Estudiante (SIGE) hasta el día 15 de enero de cada año, debiendo conservar una copia de éstas en el establecimiento.

Artículo 31º Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

(Incorpora artículo 11, Decreto 67 y artículo 42 del Reglamento de Evaluación.)

Artículo 32º.- La escuela proveerá medidas de acompañamiento pedagógico durante el año escolar siguiente, a aquellos estudiantes que, hayan sido o no promovidos. Tales medidas, expresadas en un plan de acompañamiento pedagógico, deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 33º.- El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida la o el estudiante.

Artículo 34º.- Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 35º.- De acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, el docente procurará realizar actividades de reforzamiento para los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes fines del mes marzo de cada año escolar y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan de reforzamiento pedagógico, contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Diagnóstico
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

Artículo 12, Decreto 67/2018

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.